



ASOCIACION URANTIA DE ESPANA

Estatutos

CAPITULO I

DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

Artículo 1º. Con la denominación de ASOCIACION URANTIA DE ESPANA se constituye una entidad al amparo de la Ley Organica 1/2002, de 22 de Marzo y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar y al amparo de los Estatutos y Reglamentos de la ASOCIACION URANTIA INTERNACIONAL, careciendo de animo de lucro.

Artículo 2º. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3º. La existencia de esta asociación tiene como fines:

Fomentar el estudio de Libro de Urantia y difundir sus enseñanzas, las cuales consisten principalmente en crear el estímulo, el mejoramiento y la expansión entre los pueblos del mundo. El entendimiento y el discernimiento de la cosmología. La relación de este mundo, en el que vivimos, con el universo. Del origen y del destino de todos los seres humanos y de su relación con el Creador de todas las cosas. El infundir y el avivar el alcance y la apreciación de la paternidad de un Padre Universal, así como la hermandad de las personas, para acrecentar la comprensión, la satisfacción y la prosperidad del ser humano como individuo y como miembro de la sociedad. Dar a conocer como obtener todos estos logros al abrigo de una religión propia, una filosofía humanizada y una cosmología universal en justa proporción al desarrollo intelectual y cultural del ser humano.

Artículo 4º. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

Seminarios, congresos y conferencias.

La formación de grupos de estudio.

La publicación de periódicos o revistas.

Trabajos secundarios.

Ayudas de estudio.

Otras actividades de difusión, como página Web e información a través de correos electrónicos.

Artículo 5º. La ASOCIACION establece su domicilio social de un modo provisional en EL BARRIO "EL CRUCERO" C/. Ferrocarril no 10 bajo de Miranda de Ebro C.P. 09200 de la provincia de BURGOS y su ámbito territorial en el que se va a realizar principalmente sus actividades es en todo el territorio del Estado Español.



ASOCIACION URANTIA DE ESPANA

CAPITULO II

ORGANOS DEREPRESENTACION

Artículo 6º. La ASOCIACION sera gestionada y representada por una Junta Directiva formada principalmente por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero. Si fuera necesario seran nombrados vocales o representantes de las diversas delegaciones o comisiones de trabajo que puedan surgir.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva seran gratuitos. Estos seran designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendra una duracion de CUATRO anos, prorrogables a otros CUATRO. Transcurrido este periodo se puede permanecer en la Junta Directiva ostentando otro cargo.

Solo podran formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislacion vigente (art. 11.4.LO 1/2002)

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 7º. La Junta Directiva estará asistida por un Consejo Consultivo integrado por los Presidentes salientes y otros miembros relevantes de la Asociación que a juicio de la Junta deban integrarse. El Consejo Consultivo participará con voz y sin voto en las reuniones de la Junta Directiva, cuando fuere conveniente su asesoramiento.

Artículo 8º. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuaran ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptacion de los que les sustituyan.

Artículo 9º. La Junta Directiva se reunira cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o peticion de la mayoria absoluta de sus miembros. Quedara constituida cuando asista la mitad mas uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean validos deberan ser tomados por mayoria de votos. En caso de empate, el voto del Presidente sera de calidad.



ASOCIACION URANTIA DE ESPANA

Artículo 10º. Facultades de la Junta Directiva: Las facultades de la Junta Directiva se extenderan, con caracter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociacion, siempre que no requieran, segun estos Estatutos, autorizacion expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestion economica y administrativa de la Asociacion, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobacion de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admision de nuevos asociados.
- e) Nombrar a delegados especiales para alguna determinada actividad asociativa, y a los miembros que por su relevancia en la Asociación deban pertenecer al Consejo Consultivo.
- f) Sus miembros se comprometen a salvaguardar la confidencialidad de la Base de Datos de todos sus socios, segun se refleja en la Ley Organica de Proteccion de Datos Oficial.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11º. El Presidente tendra las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociacion ante toda clase de organismos publicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, asi como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociacion aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y representar a la Asociacion en el Consejo de Representantes de la Asociacion Urantia Internacional.

Artículo 12º. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendra las mismas atribuciones que el. Tambien representara a la Asociacion en el Consejo de Representantes de la Asociacion Urantia Internacional.

Artículo 13º. El Secretario tendra a cargo la direccion de los trabajos puramente administrativos de la Asociacion, expedira certificaciones, llevara los libros de la asociacion que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiara la documentacion de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designacion de Juntas Directivas y demas acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los terminos que legalmente correspondan.



ASOCIACION URANTIA DE ESPANA

Artículo 14º. El Tesorero recaudara y custodiara los fondos pertenecientes a la Asociacion y dara cumplimiento a las ordenes de pago que expida el Presidente, asi como la presentacion de las cuentas anuales

Artículo 15º. Los Vocales o representantes tendran las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y asi como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá conferir delegaciones especiales a favor de cualquier socio para el desempeño de alguna actividad propia de la Asociación.

Artículo 16º. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva seran cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la eleccion definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17º. La Asamblea General es el organo supremo de gobierno la Asociacion y estara integrada por todos los asociados.

Artículo 18º. Las reuniones de la Asamblea General seran ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrara una vez al ano dentro de los cinco meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebraran cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito la **mayoria absoluta** de los asociados.

Artículo 19º. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizaran por escrito expresando el lugar, dia y hora de la reunion asi como el orden del dia con expresion concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el dia senalado para la celebracion de la Asamblea en primera convocatoria habran de mediar al menos quince dias, pudiendo asi mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunira la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.



ASOCIACION URANTIA DE ESPANA

Artículo 20°. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el numero de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomaran por **mayoria simple**, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Se considera como voto valido el emitido por los socios presentes, los representados por alguno de los asistentes debidamente autorizados y aquellos que previamente hayan enviado su voto por correo ordinario o por correo electronico, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federacion de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposicion o enajenacion de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificacion de estatutos.
- e) Disolucion de la entidad.

Artículo 21°. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestion de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociacion. d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneracion, en su caso, de los miembros de los organos de representacion.

Artículo 22°. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificacion de los Estatutos.
- c) Disolucion de la Asociacion.
- d) Expulsion de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitucion de Federaciones o integracion en ellas.



ASOCIACION URANTIA DE ESPANA

CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 23º. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que hayan leído o estén leyendo El Libro de Urantia.

Artículo 24º. Toda persona interesada en formar parte de la Asociación deberá rellenar un formulario estándar proporcionado por la Junta Directiva y posteriormente recibirá respuesta. De ser esta afirmativa, entrará a formar parte de la Asociación, debiendo satisfacer sus obligaciones contributivas en el ejercicio en curso.

Artículo 25º. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por renuncia obligada propuesta por la Junta Directiva y refrendada por la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas.

Artículo 26º. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, y de todas las actividades divulgativas relacionadas con la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 27º. Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.



ASOCIACION URANTIA DE ESPAÑA

Artículo 28º. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los SOCIOS a excepción de las previstas en el apartado b), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 29º. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias, estableciéndose su importe en las Asambleas Generales Ordinarias para el siguiente ejercicio.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30º. Actualmente la Asociación no dispone de Patrimonio Fundacional ni de Fondo Social.

Artículo 31º. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V

DISOLUCION

Artículo 32º. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 33º. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente a la Asociación Urantia Internacional).



ASOCIACION URANTIA DE ESPANA

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no este previsto en los presentes Estatutos se aplicara la vigente Ley Organica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociacion, y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Urantia de España han quedado redactados incluyendo las modificaciones aprobadas por la Asamblea Extraordinaria en sesión celebrada el día 1 de mayo de 2018.

En Miranda de Ebro a 1 de mayo de 2018

EL PRESIDENTE

Carmelo Martínez Ortiz de Zárate

EL SECRETARIO

José Manuel Duarte Domínguez

Firmado digitalmente por: MARTINEZ
ORTIZ DE ZARATE CARMELO MARIA -
14397169C
Fecha y hora: 28.05.2018 21:20:23

Firmado digitalmente por:
DUARTE DOMINGUEZ JOSE
MANUEL - 28680891Y

